

5610/4

1799

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Elemente Perez Hernandez

de

Larriena (Zaragoza)

Juez Instructor de

Salvado
~~Se inició el expediente~~ en *11* de *febrero* de 19*44*

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8462-2.º

a. R. 29-3-94 B
R. T. 1272 1794

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4581-90. instruída contra Blasencio Pórg
Hernández

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 16 de Marzo de 1942.

El Capitán JUEZ:

Ciriano Sanz Caballero



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

Don

José José Cabrera

~~17~~ Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 4535-40, seguido contra CLEMENTE PEREZ HERNANDEZ y del cual es Juez Instructor *Dn. Cipriano Sanja Abaiz*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 72 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 4535-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado CLEMENTE PEREZ HERNANDEZ, mayor de edad penal, natural de Cerberuela, y vecino de Cariñena (Zaragoza), a la iniciación de l Glorioso Movimiento Nacional huyo internandose en zona roja, en donde ingreso en el Ejército rebelde de una manera espontanea y libre,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. en circunstancias modificativas la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias correspondientes

debiendo ser conmutada la principal por la de TRES AÑOS de prisión menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a CLEMENTE PEREZ HERNANDEZ la pena de TRES AÑOS de prisión menor que conservará la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 30 de Enero de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 73 En Zaragoza a 4 de Febrero de 1943.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado CLEMENTE PEREZ HERNANDEZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de TRES AÑOS de prisión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º *Jama*

Pompeu



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4535 del año 1940 contra *Hernando Pérez Hernández* por delito de *suicidio a la selección* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de *junio* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villas
Gajada
Barroca*

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que a su juicio
no procede formar expediente
a Clemente Peres.

Zaragoza 5 Julio 1943.

Peres

Pedro de la Fuente

Hilgemma - Revuelto de Tiscania en 10 julio 1943

Providencia - Zaragoza diez de julio de mil nove
S. S. - cuarenta y tres.

Uyda }
Barroeta } José de Peres

Peres

Seguidamente se cumplió lo mandado verifico

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Mallarmelo*
D. *Felix Rejador*
D. *Angel Barroeta*

Zaragoza, a *once* de
febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

blenente Perez Hernandez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

blenente Perez Hernandez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

tífico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
avordadas.

Al siguiente día notifi-
cación al que en legal forma al
br. Fiscal Ministerio Fiscal el auto an-
terior queda enterado y fir-
ma de que certifico.

De la Fuente